

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN LO SUCESIVO "EL INAH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA ADMINISTRATIVA, LIC. MARIBEL NÚÑEZ-MORA FERNANDEZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE NACIONAL DE CENTROS INAH, JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA, Y POR LA DELEGADA DEL CENTRO INAH QUERÉTARO, ROSA MARÍA ESTELA REYES GARCÍA; LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LO SUCESIVO "LA CDI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL EN QUERÉTARO-GUANAJUATO, EL ING. AURELIO SÍGLA PÁEZ, Y POR PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. PAULINA AGUADO ROMERO, ASISTIDO POR EL ING. ARTURO MORA CAMPOS DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL Y DIFUSIÓN; POR PARTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES; EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MAYRA MORÁN MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA; EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. MARTHA VEGA TREJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL PROCURADOR; EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; ARQ. MARIA CECILIA MARTÍNEZ MANCERA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. CONSIDERANDOS

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de noviembre de 2003, reconoce la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del

desarrollo sostenible, acotando que su finalidad se encuentra en la salvaguardia y en el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; en la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco y en la cooperación y asistencia internacionales.

Que el 14 de diciembre de 2005 el Estado Mexicano depósito ante el Director General de la UNESCO el correspondiente instrumento de ratificación, obligándose a cumplir con los objetivos de la Convención, adoptando las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, con la máxima participación posible de las comunidades, grupos y, si procede, individuos que crean, mantienen y transmiten el patrimonio cultural inmaterial.

Que el 30 de septiembre de 2009 la UNESCO inscribió en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la manifestación cultural denominada *Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tolimán. La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado*. Integrandos un territorio simbólico que abarca a 43 comunidades de los municipios de Tolimán, Ezequiel Montes, Cadereyta y Colón del Estado de Querétaro.

Que la inscripción de *Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tolimán. La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado*, define un plan de gestión que orienta las acciones hacia un Plan de Salvaguardia.

II. DECLARACIONES

I. "EL INAH, DECLARA QUE;

- I.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1º de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.
- I.2. De conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, estudio y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.
- I.3. En términos de lo previsto por los artículos 3º, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del

artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

I.4. La Lic. Maribel Núñez Mora Fernández, en su carácter de Secretaria Administrativa firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Director General, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 26,161, ante la fe de el Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. "LA CDI" DECLARA QUE;

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2003.

II.2. De conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto: orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas; para lo cual entre otras funciones tiene la de realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a "LA COMISIÓN" en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado.

II.3. El Ing. Aurelio Sígalá Páez, en su carácter de Delegado Estatal Querétaro-Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25, fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado Santiago Caparroso Chaves Notario Público número 213 de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública número 17,853 de fecha 11 de abril de 2018.

II.4. Su domicilio legal, es el ubicado en calle Virrey de Bucareli número 305, colonia Los Virreyes, de la ciudad de Santiago de Querétaro en el estado de Querétaro. C.P. 76157.

III. "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA "LA SECRETARIA" DECLARA QUE;

III.1. Es parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

III.2.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro creada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" No. 71, de fecha 21 de diciembre de 2016, a partir del 01 de enero de 2017.

III.3.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 14, 19 fracción IX, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el Órgano encargado de elaborar, ejecutar y conducir la política cultural en el estado y de conformidad con lo establecido en los 4 fracción I, 5 fracción VI y 10 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

III.4.- Dentro de su competencia y atribuciones tiene la de coadyuvar en la preservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que se encuentren en el patrimonio del Estado, de conformidad con las leyes aplicables; preservar y promover las manifestaciones de la cultura local y de los grupos indígenas asentados en territorio del estado, en los términos y conforme a los principios y objetivos que establece la Ley para la Cultura y Las Artes del Estado de Querétaro.

III.5.- Se encuentra debidamente representada por su Titular, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de enero de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Anexo, de conformidad con lo que establece el artículo cuarto párrafo segundo transitorio de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.

III.6.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Arteaga No. 89, C.P. 76000, Centro Histórico, Real Colegio de Santa Rosa De Viterbo, Querétaro, Qro.

IV.- EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES DECLARA QUE;

IV.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 párrafo segundo, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 3, 31 fracción VIII, 33 fracciones VI, XVIII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

IV.2. Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del municipio corresponde al ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico municipal.

IV.3. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura en el municipio de Cadereyta de Montes, mediante la promoción e impulso de acciones que fortalezcan la formación artística y cultural, como un derecho fundamental para el desarrollo armónico e integral de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios, propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.

IV.4. Tiene interés en promover y difundir la cultura universal, nacional, estatal y regional, así como rescatar, difundir y desarrollar las manifestaciones de la cultura popular regional del municipio de Cadereyta de Montes.

IV.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Av. Juárez No. 10, colonia centro, código postal 76500, Cadereyta de Montes, con registro federal de contribuyentes MCQ8501013N7.

V.- EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES DECLARA QUE;

V.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 párrafo segundo, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 3, 31 fracción VIII, 33 fracciones VI, XVIII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

V.2. Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del municipio corresponde al ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico municipal.

V.3. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura en el municipio de Ezequiel Montes, mediante la promoción e impulso de acciones que fortalezcan la formación artística y cultural, como un derecho fundamental para el desarrollo armónico e integral de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios, propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.

V.4. Tiene interés en promover y difundir la cultura universal, nacional, estatal y regional, así como rescatar, difundir y desarrollar las manifestaciones de la cultura popular regional del municipio de Ezequiel Montes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



V.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en calle Belisario Domínguez, No. 104 colonia centro, Ezequiel Montes, Querétaro, Qro., con registro federal de contribuyentes MEM850101JM0.

VI.- EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN DECLARA QUE;

VI.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 párrafo segundo, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 3, 31 fracción VIII, 33 fracciones VI, XVIII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

VI.2. Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del municipio corresponde al ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico municipal.

VI.3. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura en el municipio de Tolimán, mediante la promoción e impulso de acciones que fortalezcan la formación artística y cultural, como un derecho fundamental para el desarrollo armónico e integral de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios, propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.

VI.4. Tiene interés en promover y difundir la cultura universal, nacional, estatal y regional, así como rescatar, difundir y desarrollar las manifestaciones de la cultura popular regional del municipio de Tolimán.

VI.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Andador Juárez, No. 03 colonia centro, código postal 76600, Tolimán, Qro., con registro federal de contribuyentes MTQ850101JZA.

VII.- EL MUNICIPIO DE COLÓN

VII.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

VII.2. Que la disposición de la ley y con fundamente en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Acuerdo por el que se delega al presidente municipal la representación legal del ayuntamiento de este ente Municipal a efecto de que

pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018. Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal La Raza, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018, 15 de octubre de 2015.

VII.3. Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VII y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al presidente municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015 - 2018 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 07 de octubre de 2015.

VII.4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución, colonia Centro, Colón, Qro., C.P. 76270

III. DE LAS PARTES

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio marco de colaboración y coordinación.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo, por lo que manifiestan sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

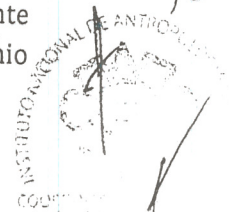
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan unir esfuerzos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y su disponibilidad presupuestal, con el objeto de llevar a cabo la elaboración y ejecución del Plan de Salvaguarda de la manifestación cultural denominada *Lugares de memoria y tradiciones vivas de los pueblos otomí-chichimecas de Tolimán. La Peña de Bernal, guardián de un territorio sagrado*, en adelante el Plan de Salvaguarda.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES

Las instituciones participantes y firmantes, en adelante "LAS PARTES", acuerdan que sus funciones se enmarcan dentro de los criterios, organización y medidas establecidas en el Expediente Técnico de denominación de la manifestación cultural objeto del presente convenio, entregado a la UNESCO para la inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. El Expediente Técnico se integra a este instrumento como anexo I.



TERCERA.- FUNCIÓN.

- a) Orientar y coordinar la elaboración y desarrollo del Plan de Salvaguardia, apoyándose en los especialistas que considere necesarios.
- b) Concertar y articular las políticas, planes, programas y acciones de las entidades vinculadas o comprometidas para establecer el plan de salvaguardia;
- c) Facilitar la interacción de los sistemas y elementos necesarios para la creación del Plan de Salvaguardia;
- d) Coordinarse con el INAH para determinar criterios para la elaboración y ejecución del Plan de Salvaguardia, así como para la realización y presentación de los informes periódicos ante la UNESCO, de conformidad con lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- e) Definir y promover mecanismos de difusión y protección que faciliten el conocimiento, respeto y permanencia de las diversas manifestaciones inmateriales que reconoce la declaratoria otorgada por la UNESCO;
- f) Las demás funciones que le sean propias a su naturaleza.
- g) Supervisar y dar seguimiento a las actividades derivadas de la ejecución del Plan de Salvaguardia.

CUARTA.- SESIONES.

El Comité Técnico Interinstitucional se reunirá cuándo menos una vez al mes, o cuando resulte necesario, hasta la conclusión del Plan de Salvaguardia. Las decisiones del comité serán tomadas mediante común acuerdo.

QUINTA.- INTEGRANTES.

El Comité Técnico Institucional estará formado en representación del Gobierno Estatal la Secretaria de Cultura, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación Querétaro-Guanajuato, el Instituto Nacional de Antropología e Historia delegación Querétaro, y los Gobiernos Municipales de Tolimán, Colón. Ezequiel Montes y Cadereyta de Montes.

SEXTA.- RESPONSABLES.

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- A) Por "LA SECRETARIA" al ING. ARTURO MORA CAMPOS, DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURA Y DIFUSIÓN.
- B) Por "EL INAH" a la MTRA. ROSA MARÍA ESTELA REYES GARCÍA. DELEGADA ESTATAL, o quien legalmente la sustituya, quien solicitará la participación de las Coordinaciones Nacionales de Monumentos Históricos, Arqueología, Conservación del Patrimonio Cultural, Museos y Exposiciones, Antropología y de Centros INAH, o cualquier otra unidad administrativa de acuerdo con el ámbito de su competencia que le corresponda en la ejecución de los proyectos.

- C) Por "LA CDI" al ING. AURELIO SÍGALA PÁEZ, DELGADO ESTATAL.
- D) Por "EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN" al C. MIGUEL ÁNGEL MEDELLÍN MARTINEZ, COORDINADOR DE CULTURA.
- E) Por "EL MUNICIPIO DE COLON" a la ARQ. MARIA CECILIA MARTÍNEZ MANCERA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
- F) Por "EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES" a la M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO.
- G) Por "EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES" AL C. MAYRA AURORA VEGA OLVERA PROMOTORA DE TURISMO MUNICIPAL.

SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar el presente instrumento legal mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes que deberán ser suscritos por los representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá **vigencia** a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2021**, en consideración a la naturaleza perentoria y gestión de "LOS MUNICIPIOS".

El presente instrumento, podrá ser renovado al concluir la vigencia, cuando ocurra el cambio en las autoridades de los gobiernos municipales, subsecuente a la presente administración pública, a efecto de dar continuidad a su objeto y desarrollo de Alcances.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" podrán modificar el presente instrumento legal mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes que deberán ser suscritos por los representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DE CONSENTIMIENTO

Conviene "LAS PARTES" que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe o ningún vicio de la voluntad, por lo que se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" conviene en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y de los convenios específicos que de éste deriven, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en

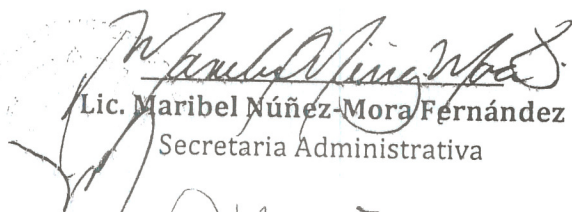
términos de lo dispuesto por la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible esto, aceptan expresamente, someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a aquella que les pudiera corresponder en razón a sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce en siete tantos, el día 21 del mes de noviembre de 2018.

POR "EL INAH"


Lic. Maribel Núñez-Mora Fernández
Secretaria Administrativa

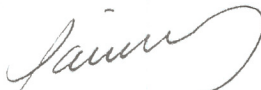

Lic. José María Muñoz Bonilla
Coordinador de Nacional de Centros INAH


Mtra. Rosa María Estela Reyes
Delegada Centro INAH Querétaro

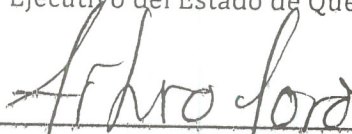
POR LA "CDI"


Ing. Aurelio Sígala Páez
Delegado Estatal Querétaro-Guanajuato

EL ESTADO DE QUERÉTERO
"SECRETARÍA DE CULTURA"



Lic. Paulina Aguado Romero
Secretaria de Cultura del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro




Ing. Arturo Mora Campos
Director de Patrimonio Cultural y Difusión

POR EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES



Lic. León Enrique Bolaño Mendoza
Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.



Ing. Cuauhtémoc Morales Olvera
Síndico Municipal del
Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

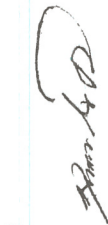
POR EL MUNICIPIO DE COLON



C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón



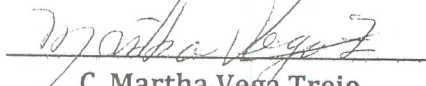
C. Mario Gutiérrez Mendoza
Síndico Municipal



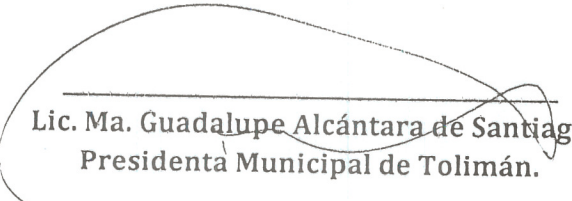

Arq. María Cecilia Martínez Mancera,
Secretaria De Desarrollo Urbano y Ecología

POR EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES


M.V.Z. Elvia Montes Trejo
Presidenta Municipal


C. Martha Vega Trejo
Síndica Municipal Procurador del
Municipio de Ezequiel Montes

POR EL MUNICIPIO DE TOLIMAN


Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago
Presidenta Municipal de Tolimán.


Prof. Armando Ramón García
Síndico Municipal del
Municipio de Tolimán.

Hoja de firmas del Convenio General de Colaboración y Coordinación que en materia de Preservación Conservación y el Desarrollo de los lugares de Memoria y Tradiciones Vivas de los Pueblos Otomí-Chichimecas de Tolimán, Municipio del Estado de Querétaro, el cual consta de 12 fojas útiles por el anverso, mismas que no serán válidas sin la firma de sus suscriptores.